



Santa Cruz - Galápagos - Ecuador

Compañía Insular de Transporte "CITRAN S.A."

Santa Cruz - Galápagos - Ecuador

Teléfono: 2527-154



Puerto Ayora, Agosto 30 del 2012

Señor:
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
Guayaquil.-

De mis consideraciones:

Sixto Naranjo León, en mi calidad de Representante Legal y Gerente de la Compañía Insular de Transportes "CITRAN S.A.", a usted con el debido respeto comparezco y digo:

Que con fecha 25 de Julio del presente año, he registrado en el Libro de Acciones y Accionistas; la transferencia total de sus acciones (0,40) que hace el señor Llamuca Arévalo Carlos Alberto a favor del señor Miguel de la Paz Vacas Salmon.

La nacionalidad tanto del cedente como del cesionario son ecuatorianos.

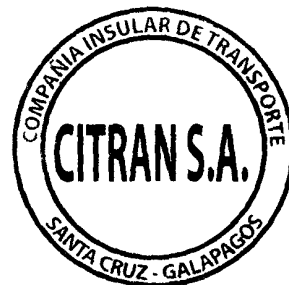
Sr. Carlos Alberto Llamuca Arévalo C.I. # 180274342-5

Sr. Miguel de la Paz Vacas Salmon C.I. # 130080946-2

Ruego a usted extendernos Nomina de Accionistas actualizada.

Atentamente,

Sf-6-6
Lcdo. Sixto Naranjo L
GERENTE



SUPERINTENDENTE DE GUAYAQUIL
C.A.U. GUAYAQUIL

2012 OCT 11 AM 11:51

RECIBIDO

El Transporte al Servicio y desarrollo de Galápagos



**ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS
QUE OTORGAN LOS CONYUGES CARLOS
ALBERTO LLAMUCA AREVALO Y
ANGELICA FLORINDA CAGUANA
CRIOLLO A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL
DE LA PAZ VACAS SALMON.-**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a diecisiete de agosto del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL**, Notario de Santa Cruz, comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte, los cónyuges, **CARLOS ALBERTO LLAMUCA AREVALO Y ANGELICA FLORINDA CAGUANA CRIOLLO**, Y por otra parte, el señor **MIGUEL DE LA PAZ VACAS SALMON**, divorciado, chofer- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una Cesión de Derechos, la tenor siguiente.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la inscripción del presente instrumento, por una parte, los cónyuges **CARLOS ALBERTO LLAMUCA AREVALO Y ANGELICA FLORINDA CAGUANA CRIOLLO**, por sus propios derechos a

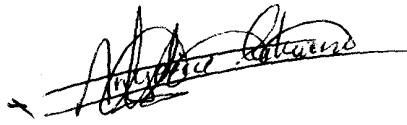
quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le podrá denominar como el **"CEDENTES"**, y por otra parte, el señor **MIGUEL DE LA PAZ VACAS SALMON** a quien en adelante se le podrá denominar como **"El CESIONARIO"**.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.**- Los cónyuges **CARLOS ALBERTO LLAMUCA AREVALO Y ANGELICA FLORINDA CAGUANA CRIOLLO**, son socios de la Compañía de Transportes **"CITRANS S.A."** Disco # **56.-** **TERCERA.- CESION DE DERECHOS.**- Con Los antecedentes expuestos los cónyuges **CARLOS ALBERTO LLAMUCA AREVALO Y ANGELICA FLORINDA CAGUANA CRIOLLO**, tienen a bien en ceder los Derechos y Acciones que posee en dicha Compañía de Transporte **"CITRANS S.A, Disco # 56** a favor del señor **MIGUEL DE LA PAZ VACAS SALMON**, además le cede el **Cupo de ingreso del vehículo a la Isla que otorga el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.**- **CUARTA.- PRECIO-** La presente transacción se la realiza a título gratuito.- **QUINTA - ACEPTACION.**- Los comparecientes aceptan el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.- **SEXTA- GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura correrán por cuenta del Cesionario.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que considere de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Para la celebración del presente instrumento no se requiere de presentación de minuta de conformidad con lo que dispone el Artículo número diecisiete del Decreto Supremo de Provincialización de Galápagos, número ciento

sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis, del veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



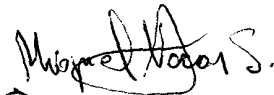
CARLOS ALBERTO LLAMUCA AREVALO

C.C.1802743425



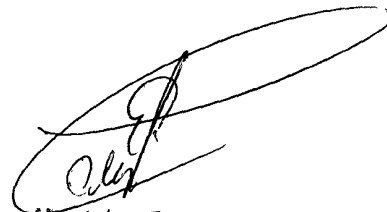
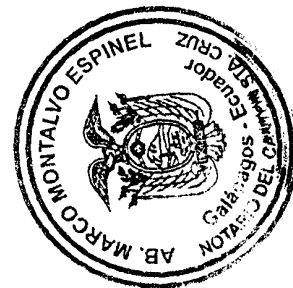
ANGELICA FLORINDA CAGUANA CRIOLLO

C.C. 180280670-1



MIGUEL DE LA PAZ VACAS SALMON

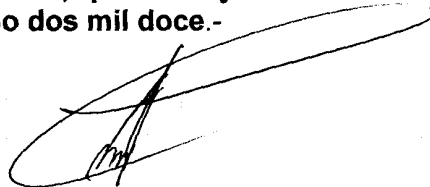
C. .C.1300809462



Ab. Marco Montaño Espinel
NOTARIO PÚBLICO

Santa Cruz - Galápagos

**Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz,
a diecisiete de agosto del año dos mil doce.-**



Ab. Marco Montaño Espinel
NOTARIO PÚBLICO

Santa Cruz - Galápagos